

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL PERMANENTE

REV. SENT. N° 182-2010 (N.C.P.P)

CAJAMARCA

Lima, dos de febrero de dos mil doce.

VISTOS; en audiencia pública la demanda de revisión de sentencia interpuesta por el sentenciado Juan Roberto Rojas Belaúnde contra la sentencia de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, que declaró la reserva del fallo condenatorio a favor del ciudadano Juan Roberto Rojas Belaúnde, en la instrucción que se le siguió por el delito contra La Libertad, violación de la libertad personal, en su modalidad de coacción, en agravio de Lilian Pilar Zorrila Salazar.

Interviene como ponente el señor Juez Supremo RODRÍGUEZ TINEO.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con el apartado cuatro del artículo cuatrocientos cuarenta y tres del Código Procesal Penal, concluida la actuación probatoria, y fijada la Audiencia de Revisión de Sentencia; la inasistencia del demandante determinará la declaración de inadmisibilidad de la demanda.

SEGUNDO: Que, en el presente caso, el accionante Juan Roberto Rojas Belaúnde, pese a estar debidamente notificado, no ha concurrido a la audiencia de revisión de sentencia, sin justificar su inasistencia.





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL PERMANENTE

REV. SENT. N° 182-2010 (N.C.P.P)

CAJAMARCA

DECISIÓN

Por estos fundamentos: declararon

INADMISIBLE la demanda de revisión de sentencia interpuesta por el sentenciado Juan Roberto Rojas Belaúnde contra la sentencia de fecha veintiocho de enero de dos mil diez, que declaró la reserva del fallo condenatorio a favor del ciudadano Juan Roberto Rojas Belaúnde, en la instrucción que se le siguió por el delito contra La Libertad, violación de la libertad personal, en su modalidad de coacción, en agravio de Lilian Pilar Zorrila Salazar.

S.S.

VILLA STEIN

RODRÍGUEZ TINEO

PARIONA PASTRANA

SALAS ARENAS

NEYRA FLORES

RT/WMD

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dpa. PILAR SALAS COMPOS Secretaria de la Sala Penal Permanente

CORTE SUPREMA